

SELECCIONA Y ADJUDICA PROYECTO DEL XXVI FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 2023: "ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN TEMPRANA DE PLANES DE GESTIÓN DE HUMEDALES".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1128

SANTIAGO, 19 OCT 2023

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas por Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente y en los demás funcionarios que señala; el Decreto Supremo N° 23, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Subsecretario del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 210, de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprueba las Bases Especiales del Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2023 Concurso "Elaboración e implementación temprana de Planes de Gestión de Humedales"; la Resolución Exenta N° 332, de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Modifica Bases Especiales Concurso "Elaboración e implementación temprana de Planes de Gestión de Humedales" del Fondo de Protección Ambiental 2023; la Resolución Exenta N° 212, de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprueba Manual de Funcionamiento de Concursos Extraordinarios del XXVI Fondo de Protección Ambiental, año 2023, "Archipiélago Juan Fernández endémico", "Fortalecimiento de Santuarios de la naturaleza" y "Elaboración e implementación temprana de Planes de Gestión de Humedales"; la Transacción aprobada mediante Resolución de fecha 03 de octubre del año 2019, por el 27° Juzgado de Civil de Santiago, en causa Rol N° C-8689-2005; en el Dictamen N° E116.106, de 2021, de la Contraloría General de la República, por el cual se autoriza el tratamiento extrapresupuestario de los recursos que indica; en el Dictamen N° E188.191, de 2022, de la Contraloría General de la República, que Complementa el Dictamen N° E116.106, de 2021; la Resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Aprueba el sistema de contabilidad general de la Nación; el Oficio Circular N° 96.016, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Establece el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público (NICPS-CGR); la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; el Memorando Electrónico Gestiondoc N° 13.631/2023, de 2023; la Resolución Exenta N° 893, de 31 de agosto de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; las demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.-Que, el artículo 66 de la Ley N° 19.300, establece que el Ministerio del Medio Ambiente tendrá a su cargo la administración de un Fondo de Protección Ambiental, cuyo objeto será financiar total o parcialmente proyectos o actividades orientados a la protección o reparación del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza o la conservación del patrimonio ambiental.

2.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley N° 19.300, los proyectos o actividades cuyo monto no exceda del equivalente a quinientas Unidades de Fomento, serán seleccionados por el Subsecretario del Medio Ambiente, según bases generales definidas al efecto. Cuando los proyectos o actividades excedan el monto señalado, el proceso de selección deberá efectuarse mediante concurso público y sujetarse a las bases generales citadas en el inciso anterior, debiendo oírse al Consejo Consultivo a que se refiere el párrafo Cuarto del Título Final.

3.- Que, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley N° 19.300, por Oficio Ordinario N° 233600, de 28 de agosto del 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se remitió al Consejo Consultivo Nacional el informe de evaluación y los respectivos anexos, emitiendo éste la correspondiente opinión en la sesión celebrada con fecha 01 de septiembre de 2023, según consta en la respectiva Acta.

4.- Que, el literal d) del artículo 68 de la Ley N° 19.300, dispone: "El Fondo de Protección Ambiental estará formado por: (...) d) Cualquier otro aporte proveniente de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, a cualquier título".

5.- Que, al respecto, se tuvo a la vista la Transacción aprobada mediante Resolución de fecha 03 de octubre del año 2019, por el 27° Juzgado de Civil de Santiago, en causa Rol N° C-8689-2005; el Dictamen N° E116.106, de 2021, de la Contraloría General de la República, por el cual se autoriza el tratamiento extrapresupuestario de los recursos que indica; y el Dictamen N° E188.191, de 2022, de la Contraloría General de la República, que Complementa el Dictamen N° E116.106, de 2021.

6.- Que, en este contexto, mediante la Resolución Exenta N° 210, de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Especiales del Concurso Fondo de Protección Ambiental 2023: "Elaboración e implementación temprana de Planes de Gestión de Humedales". Posteriormente, se modificaron dichas bases especiales mediante la Resolución Exenta N° 332, de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

7.- Que, conforme al marco normativo previamente descrito, es necesario emitir el acto administrativo que selecciona y adjudica los proyectos del concurso "Elaboración e implementación temprana de Planes de Gestión de Humedales", a financiar con el presupuesto disponible conforme al literal d) del artículo 68 de la Ley N° 19.300.

RESUELVO:

1.- **SELECCIONESE** en el marco del XXVI Fondo de Protección Ambiental 2023: "Elaboración e implementación temprana de Planes de Gestión de Humedales", un único (1) proyecto que a continuación se singulariza:

| N° | Folio | Nombre Proyecto | Nombre Organización | Comunas | Región | RUT | Monto | Nota |
|----|-------|--|--|----------------------|---------------------------|--------------|--------------|------|
| 1 | 78844 | Elaboración e implementación temprana del Plan de Gestión del Humedal Urbano Río Mapocho. comunas Talagante y El Monte | Pontificia Universidad Católica de Chile | Talagante - El Monte | Metropolitana de Santiago | 81.698.900-0 | \$60.000.000 | 4,56 |

2.- **ADJUDIQUESE** el proyecto seleccionado, con cargo al Fondo de Protección Ambiental, el financiamiento otorgado de acuerdo con los montos señalados en el mencionado listado y conforme a lo dispuesto en las Bases Especiales del Concurso Fondo de Protección Ambiental 2023: "Elaboración e implementación temprana de Planes de Gestión de Humedales".

3.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la plataforma web www.fondos.mma.gob.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

~~FDB~~/LDP/ATM/JRV/MGQ

Distribución:

- Gabinete Ministra del Medio Ambiente
- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- Oficina de Partes